

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS 2020

PROGRAMA DE CORPORACIONES LOCALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL)

Orden EPS/13/2020, de 4 de mayo, (BOC 08/05/2020 y 27/05/2020)

En Santander, a 25 de febrero de 2021

PROGRAMA:

- PROGRAMA A- DESTINADOS A PERSONAS DESEMPLEADAS EN GENERAL
 PROGRAMA B- DESTINADOS A PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN

TRIBUNAL:

- PROGRAMA A- DESTINADOS A PERSONAS DESEMPLEADAS EN GENERAL
 PROGRAMA B- DESTINADOS A PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN

PROYECTO:

- SANTANDER HABILIDAD
 SANTANDER DESAFIO
 SANTANDER CREAARTE
 SANTANDER PROPÓSITO

OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral del perfil de: 3 Visitadores comerciales/ Auxiliar de dependiente de comercio. El contrato se realizará por servicio determinado y modalidad de obra y servicio, a través del Ayuntamiento de Santander, a jornada completa y con una duración de 3 meses sin posibilidad de prórroga. El horario de trabajo variará adaptándose a las propias necesidades del servicio. En todo caso, se cumplirán los requisitos de las obras y servicios de interés general objeto de los contratos, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden HAC/08/2017, de 15 de Marzo; así como los plazos de ejecución de dichos proyectos, cuyos contratos deberán tener una duración mínima de tres meses y máxima de seis (art.4.1 d) de la citada Orden.

REQUISITOS PARA OPTAR A SER CANDIDAT@:

Para poder optar a esta Convocatoria, se exige obligatoriamente, cumplir los requisitos de:

- Ser derivado por la Oficina de empleo para optar a este puesto de trabajo.
- Titulación, así como los requerimientos y formación complementaria indicada para cada perfil, presentada en cada proyecto a la Oficina de empleo de Santander, así como en las Ofertas de empleo públicas remitidas a la misma, para poder desempeñar las tareas y funciones establecidas para cada puesto ofertado.
- Cumplir los requisitos de nacionalidad o residencia, previstos en los artículos 56 y 57 del RDL 5/2015 (Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), así como, en el caso de extranjeros no comunitarios o de terceros países sin convenio de libre circulación, disponer del permiso de residencia y trabajo para poder efectuar a contratación de acuerdo con la normativa laboral.
- Cumplir los restantes requisitos generales de capacidad previstos en el artículo 56 del RDL 5/2015.

REQUISITOS SEGÚN OFERTA DE EMPLEO PRESENTADA:

VISITADORES A EMPRESAS

Justificación:

La situación económica derivada de la crisis sanitaria del COVID19 en 2020 ha supuesto una importante crisis para numerosas empresas y para la continuidad de muchos autónomos. También ha paralizado proyectos de emprendedores en sus primeras fases de puesta en marcha de modelos de negocio.

Desde el Ayuntamiento de Santander se pusieron en marcha una serie de medidas de carácter inmediato para intentar paliar los primeros efectos de la crisis destacando un programa de ayudas entre las que se dan a favorecer el proceso gradual de reactivación económica especialmente la recuperación de los sectores más afectados como el comercio, la hostelería y el turismo, ocio, cultura y aquellos sectores basados en la cercanía como los servicios personales.

Es en este marco donde una de las medidas previstas en el Plan SANTANDER A PUNTO adquiere su sentido, un programa de subvenciones para la reactivación económica de pymes y empresas para apoyar proyectos de reactivación económica y comercial. Una de las apuestas es impulsar la reorientación de la actividad de las empresas hacia una digitalización correcta y realista.

Y por ello se quiere conceder a todos aquellos negocios que han sido beneficiarios de dichas ayudas, un distintivo/sello de reconocimiento por formar parte de dicho programa como ejemplo de negocio preparado para afrontar los nuevos retos, seguir adelante y ofrecer el mejor servicio a pesar de la situación de crisis sanitaria originada por el COVID19 y que actualmente sigue generando dificultades económicas para la actividad empresarial.

Del Proyecto:

Distribución y reparto de distintivos (Pegatinas y distintivos de mesa) a negocios que han sido beneficiados con el programa de ayudas destinadas a la reactivación económica, "Santander a punto".

Objetivos:

Conseguir distribuir por todos los negocios que han participado y han sido beneficiados con las ayudas para la reactivación económica del programa "Santander a punto", el distintivo correspondiente y que lo caracteriza como negocio preparado para afrontar los nuevos retos, seguir adelante y ofrecer el mejor servicio.

Distribución personalizada y de carácter formal.

Tareas a realizar:

Repartir los distintivos correspondientes(pegatina o tótem)a las empresas que han participado en los programas de las ayudas de reactivación presentado por el Ayuntamiento de Santander y también para el reparto de distintivos/dossier.

Nº/Puestos:

3 Visitadores comerciales/ Auxiliar de dependiente de comercio

Titulación:

CFGM actividades comerciales

Otros conocimientos:

Informática y Redes. Marketing en la actividad comercial - Gestión de compras - Dinamización del punto de venta - Procesos de venta - Aplicaciones informáticas para el comercio - Inglés - Formación y Gestión de un pequeño comercio - Técnicas de almacén - Venta técnica - Servicios de atención comercial - Comercio electrónico.

Funciones(breve descripción):

Visitar comercios y empresas de la ciudad

Inventariar empresas participantes del programa de ayudas

Repartir los distintivos con un buen trato.

Repartir dossier mensual por comercios y servicios municipales

PROCESO DE SELECCIÓN:

Los criterios de selección se basarán en todo caso teniendo en cuenta las distintas disposiciones de la convocatoria, la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social (BOC 22/03/2017), modificada por Orden HAC/55/2018, de 10 de diciembre (BOC 14/12/2018), y por la Orden EPS/8/2020, de 26 de febrero (BOC 12/03/2020).

Requisitos de las personas trabajadoras y criterios sobre colectivos prioritarios

Las personas que sean contratadas para la realización de obras y servicios por los que se otorgue la subvención deberán ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo y servicios en las oficinas de empleo correspondientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el momento del sondeo para la búsqueda de personas candidatas, así como el día anterior a la contratación para la que se otorga la subvención.

Serán colectivos prioritarios para la cobertura de las ofertas de empleo que se presenten, por el orden que se indica, los siguientes grupos:

a) Grupo I: Las personas desempleadas de larga duración, de 45 o más años de edad, inscritas como demandantes de empleo y servicios, y en desempleo durante 420 días acumulables en un periodo de 18 meses, y no perceptoras de prestaciones y/o subsidios.

b) Grupo II: Las personas desempleadas de larga duración, menores de 45 años, inscritas como demandantes de empleo y servicios, y en desempleo durante 420 días acumulables en un periodo de 18 meses, y no perceptoras de prestaciones y/o subsidios.

c) Grupo III: El resto de demandantes de empleo y servicios, priorizando aquellas personas que no hayan participado en el último año en este mismo programa, en el programa de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social, y en los de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo.

La referencia temporal para el cumplimiento de estos requisitos será el momento de realización del sondeo por la oficina de empleo.

En caso de empate para la cobertura de las ofertas de empleo, se seleccionarán por el orden siguiente:

- Las mujeres víctimas de violencia de género.
- Las personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.
- Las personas de mayor edad.

En función de la evolución anual del mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma, las convocatorias de subvenciones podrán priorizar otros colectivos de personas desempleadas distintos a los señalados en los párrafos anteriores.

Selección por parte del Ayuntamiento:

La oficina de empleo procederá a la gestión de la Oferta presentada y enviará al Ayuntamiento de Santander un listado de, siempre que sea posible, cuatro personas candidatas por puesto de trabajo.

El listado será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la oficina de empleo gestora de la oferta.

En el sondeo se aplicarán las siguientes reglas:

- Se sondeará el ámbito territorial de la entidad beneficiaria, buscando personas con perfil adecuado, siguiendo el orden de colectivos prioritarios.

La oficina de empleo podrá sondear por ocupaciones demandadas, identificadas por su CNO, y/o cualificaciones (titulaciones y certificados de profesionalidad) que consten en la demanda de empleo, y en función de lo expresado en la memoria del proyecto para el puesto o los puestos de trabajo en cuestión.

- De no existir un número de candidaturas suficiente en el ámbito territorial de la entidad beneficiaria, se ampliará a los municipios limítrofes (aunque no fueran de la misma UAG gestora) siguiendo el orden de colectivos prioritarios.

- De persistir la insuficiencia de candidaturas, se ampliará la búsqueda al ámbito de gestión de la oficina de empleo, siguiendo el orden de colectivos prioritarios y, si fuera necesario, al ámbito de la Comunidad Autónoma, siguiendo el mismo orden.

El Ayuntamiento de Santander, llevará a cabo la selección final entre las personas preseleccionadas por la oficina de empleo.

En caso de empate, se establece que las personas candidatas se seleccionarán por el orden siguiente:

- Las mujeres víctimas de violencia de género.
- Las personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.
- Las personas de mayor edad.

Solo en caso de persistir el empate podrá ser utilizado el sorteo como método para la selección. En este caso, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la letra objeto del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante y cuyo primer apellido comience por la letra en cuestión, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del alfabeto, y así sucesivamente.

Se seguirá, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

El sistema de selección será mediante **prueba escrita/práctica** dónde se demuestren las capacidades personales y profesionales para desempeñar las funciones y tareas asignadas.

La prueba escrita/práctica tendrá estrecha relación con las **diferentes situaciones que se darán en el desempeño del trabajo a cubrir** en la que se harán una serie de preguntas y se podrán plantear casos prácticos que el aspirante tendrá que contestar de una manera clara y concisa. **La prueba escrita/práctica se puntuará de 0 a 10 puntos**

El aspirante por puesto que consiga la mayor puntuación será propuesto para su contratación. El resto de aspirantes pasarán a integrar una Bolsa de empleo, en calidad de reserva, por el orden de la puntuación obtenida. La bolsa de empleo, tendrá la duración que reste hasta finalizar el contrato de la persona que se haya sustituido y será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para sustituciones del personal de esta convocatoria, y siempre y cuando el Servicio Cántabro de empleo de su aprobación para dicha sustitución y contratación.

Selección por parte de la Oficina de Empleo:



Alternativamente a lo previsto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento de Santander, en el momento de presentar la oferta genérica podrá encargar la selección final a la propia oficina de empleo, que aplicará como únicos criterios los señalados en el artículo 13 y el apartado 4 de la Orden EPS/13/2020, de 4 de mayo. La selección realizada por la oficina de empleo será publicada en el tablón de anuncios de la oficina observando lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN:

Toda la publicidad del proceso (actas de formación del órgano colegiado, así como las actas del todo el proceso de selección) aparecerá recogida en el tablón de anuncios de la Agencia de Desarrollo de Santander y en la web del Ayuntamiento de Santander: www.santander.es